



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2016 - 2020

Sala Capitular Luis E. Perdomo

Presidencia



EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL EN EJECUCION DE SUS FACULTADES DICTA LA PRESENTE RESOLUCION:



RESOLUCION No. 14-2018

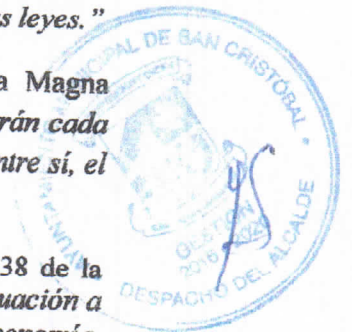
CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su Artículo 199 establece que *“El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.”*

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 201 de nuestra Carta Magna establece que: *“El gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía”.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Constitución de la República *“La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”.*

CONSIDERANDO: Que la venta en las vías y los espacios públicos (calles, aceras, contenes y áreas verdes) constituye un gran problema para el municipio de San Cristóbal, provocando un incremento sostenido de la arrabalización, que ha resultado en un caos en las vías del centro de la ciudad.

CONSIDERANDO: Que la obstrucción y ocupación de los espacios públicos por vehículos, casetas y vendedores ambulantes constituye una violación al derecho de libre tránsito vehicular y peatonal, poniendo en riesgo la integridad física y la propiedad de los municipios de San Cristóbal.



CONSIDERANDO: Que es una responsabilidad del ayuntamiento atender el reclamo permanente que por más de tres (3) décadas ha hecho la sociedad civil organizada del municipio de San Cristóbal para que los espacios públicos ocupados de manera ilegal por particulares, le sean devuelto a la ciudad.

CONSIDERANDO: Que el gobierno central y el gobierno municipal han realizado una inversión de más de doscientos (200) millones de pesos, en la construcción y adecuación del mercado "Don Abelardo Liriano" poniéndolo en condiciones de operar a plena capacidad.

CONSIDERANDO: Que el mercado "Don Abelardo Liriano" fue concebido como el centro de abastecimiento, carga y descarga de todo tipo de productos para el municipio de San Cristóbal.

CONSIDERANDO: Que, según estudios recientes del ministerio de salud pública y asistencia social, han determinado que en las condiciones que se exponen y comercializan los alimentos (frutas, víveres, vegetales, etc.) en los mercados y las vías públicas para el consumo de la población, constituye un alto riesgo para la salud de los habitantes del municipio.

CONSIDERANDO: Que la ley 176-07. Del Distrito Nacional y los Municipios en el párrafo único del su artículo 9, establece que, mediante ordenanzas o reglamentos los Ayuntamientos podrán adecuar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones, necesidades locales, peculiaridades y características de sus comunidades.

VISTO: El consenso entre la alcaldía y la asociación de mercaderes para su reubicación el día diecinueve (19) de septiembre del presente año.

VISTA: La notificación de la Defensoría del Pueblo de fecha 24 de julio sobre la forma de ventas y expendio de productos alimenticios en los mercados y las vías públicas.

VISTA: Las disposiciones de la Constitución de la República Dominicana.

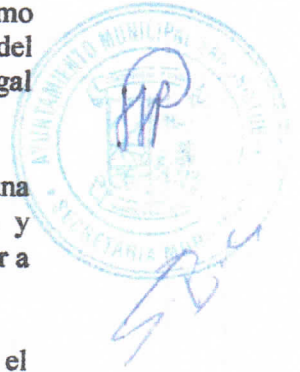
VISTO: Las disposiciones de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios.

VISTA: Las resoluciones de este Consejo.

EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL EN EL USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

RESUELVE:

PRIMERO: Prohibir, como al efecto prohíbe, toda actividad comercial en los espacios de uso público (calles, aceras, contenes y áreas verdes) en el municipio de San Cristóbal.



SEGUNDO: Ordenar, como al efecto ordena, que los vehículos que transportan frutas, vegetales, víveres, legumbres, granos y semillas; utilicen como punto de descarga, venta y distribución, de manera obligatoria, el mercado municipal Don Abelardo Liriano, quedando prohibida toda actividad de carga y descarga en las vías públicas de la ciudad que no cuenten con la debida autorización del Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal.

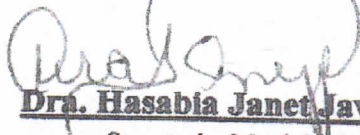
TERCERO: Envíese esta resolución, para los fines de conocimiento, cumplimiento y aplicación a la Comandancia de la 17ava de la Policía Nacional, a la Policía Municipal, al Departamento de Espacio Público del AMSC, a la Dirección Provincial del Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales, a la Dirección Regional del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a la Asociación de Mercaderes de San Cristóbal y a la Dirección local de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre (DIGESETT).

CUARTO: Aprobar, como al efecto aprueba, la apertura e inicio de operaciones del mercado "Don Abelardo Liriano" a partir del diecinueve (19) de septiembre del año 2018.


QUINTO: La presente Resolución, modifica, deroga o sustituye toda otra disposición, normativa o parte de ella que le sea contraria.

Dado en la Ciudad de San Cristóbal, Provincia y Municipio de San Cristóbal, República Dominicana, a los Treinta y Uno (31) días del mes de Agosto del Año Dos Mil Diecisiete (2018), Año 174 de Nuestra Independencia y 155 Aniversario de la Restauración.

Firmado


Dra. Hasabia Janet Javier Peña
Secretaria Municipal AMSC


Lic. Simón Bolívar Cedano R.
Presidente del Concejo AMSC.-


Nelson Guillén
Alcalde AMSC.-